

ORDENANZA GADMC-MANTA No. 047
Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su Patrimonio Cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del estado: "1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador"; "2.- Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva"; "3.-Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente"; "4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes"; "5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas"; "6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales"; "7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva" y "8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el artículo 4, que son fines de los

gobiernos autónomos descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el literal s) del artículo 54 del COOTAD, establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; "Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón";

Que, el literal a) del artículo 57, en concordancia con el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las atribuciones del concejo municipal, establece: "(...) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)";

Que, el literal aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el concejo municipal tiene la atribución de: "(...) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...)";

Que, los literales a) y f) respectivamente del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que la junta parroquial rural tiene la atribución de: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; (...)"; y, "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población";

Que, mediante ordenanza aprobada por I. Concejo Municipal de Manta en sesiones celebradas los días 21 de abril y 5 de mayo del año 1949; y publicada en Registro Oficial No. 247 del día 27 de junio de 1949, se convierte formalmente en calidad de parroquia rural San Lorenzo, la cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del cantón Manta, provincia de Manabí, acto aprobado por el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador señor Galo Plaza, y celebrado el 10 de agosto de cada año;

Que, la Junta Parroquial de la Parroquia Rural San Lorenzo, con fecha 10 de agosto de 2001, resolvió: "De conformidad con las reuniones celebradas en los días Julio 26 y Agosto 4 del presente año, con la comunidad de la parroquia convocadas para elegir los colores de la Bandera que presente la jurisdicción parroquia de San Lorenzo, de acuerdo a las dos opciones presentadas por la Junta Parroquial; y, recogiendo los criterios, sugerencias opiniones de estas Asambleas y de ciudadanos de la parroquia residentes en Manta y Guayaquil se estableció el consenso mayoritario en que la Bandera debe ser constituida con los colores que tradicionalmente ha vestido en Santo Patronato San Lorenzo, es decir de color concho de vino y beige, con cinco estrellas de color verde que signifique la agricultura y la Zona montañosa formando un círculo en el centro de ella, que representen a las comunidades que conforman la parroquia; y, una gran estrella

en el centro que represente la cabecera parroquial, de color azul que signifique el mar lugar donde se desenvuelve una de las actividades económicas del sector, la pesca."

Que, mediante resolución No. 50-PLE-JPSLM-20/07/2021, el gobierno autónomo descentralizado Parroquial de San Lorenzo, resolvió aprobar con cinco votos a favor el conocimiento y resolución para aprobar los símbolos cívicos, Escudo, Bandera e Himno que fueron seleccionados mediante concurso por un jurado calificador, proceso llevado en conjunto con la Dirección de Cultura Municipal, misma que será enviada al GAD Manta para el trámite de elevar a Ordenanza Municipal, remitido al GAD Manta posteriormente derivado a esta Comisión para que se ejecute el respectivo análisis y estudio del proyecto de ordenanza;

Que, mediante oficio No. 168-2021-GADPRSLM-P-OFI de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Carmen Julia Reyes López, en su calidad de Presidenta del gobierno autónomo descentralizado Parroquial de San Lorenzo, se dirige al alcalde del GAD Municipal del cantón Manta, comunicando oficialmente que, envía oficialmente los símbolos cívicos aprobados por la Junta Parroquial a fin de que se eleven a ordenanza municipal;

Que, la Dirección de Cultura del GAD Manta certifica el haber promovido un concurso participativo para la selección de los símbolos cívicos como: Bandera, Himno y Escudo de la parroquia rural San Lorenzo, teniendo como ganadores a: El joven Denis Gerardo Montalván Lopez en la Bandera, el joven Anthony Javier Reyes Acosta en el Escudo; y el joven Bryan Xavier Pachay Reyes en el Himno, cuyos símbolos son de sus propias auditorias (inéditos), todo esto en virtud de la necesidad de contar con los símbolos referidos, los cuales fomentarán el fervor cívico de los habitantes de la Parroquia Rural San Lorenzo circunscrita en la jurisdicción del cantón Manta, la cual no ha contado durante 49 años desde su parroquialización, los mismos que son considerados de gran importancia para avivar sentimiento e identificación; y,

En ejercicio de las atribuciones que otorga la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado del cantón Manta, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y definir oficialmente las particularidades que identifican a los símbolos cívicos de la Parroquia Rural San Lorenzo del Cantón Manta, provincia de Manabí, que consisten en Bandera, Escudo e Himno, debiéndose exaltar en todos los actos cívicos y solemnes vinculados a rendirle honores.

CAPÍTULO II DE LA BANDERA

Art. 2.- La Bandera. - Estará estructurada de la siguiente manera:

- 1. Forma:** Rectangular
- 2. División.** – Está compuesta por 2 franjas horizontales, una franja de color beige en la parte superior de 35,00 cm, y otra de color concho vino en la parte inferior de 35,00 cm, dando unas medidas generales de 70,00 cm por un ancho de 1,50 m, representando así los colores de la vestimenta del patrono de la Parroquia, manteniendo los colores tradicionales. En la esquina superior derecha se ubica el escudo de la Parroquia.

(Anexo gráfico de la Bandera de la Parroquia Rural San Lorenzo del Cantón Manta).

CAPÍTULO III DEL ESCUDO

Art. 3.- El Escudo. – Estará compuesto, de acuerdo a la siguiente descripción e interpretación:

El Escudo tiene la forma medieval su filo enmarcado de color beige y dividido en tres partes.

- a) En su parte superior una gran estrella en el centro, representa la cabecera parroquial - San Lorenzo.
- b) En la parte inferior de la estrella, representa el majestuoso faro el cual fue construido en 1947. Este faro sirve como guía para los habitantes que salen de faenas y barcos que pasan por la zona marítima de San Lorenzo.
- c) En el primer recuerdo representa las imponentes montañas, la biodiversidad del bosque seco y húmedo. También simboliza el turismo y sus cálidas de playas.
- d) En parte inferior del primer recuadro en el centro el año cuando se consideró a San Lorenzo como parroquia rural y a continuación la leyenda SAN LORENZO.
- e) En la parte izquierda del escudo la cobija una rama de **MUYUYO**. Gracias al conocimiento de las personas esta planta tiene diversos usos: el tronco se usa como estaca, sus flores se usan como té para prevenir la gripe, su fruto se usaba como gel natural para el cabello.
- f) En el segundo recuadro representa la pesca, una de las fuentes principales de ingresos para la parroquia y de sus sitios aledaños.
- g) En la parte derecha del escudo la cobija una rama de **BARBASCO**. Se ha utilizado desde hace mucho tiempo para la pesca, sirve como veneno para matar a los pescados para después recogerlos. También era usado para lavar ropa y bañarse cuando había escases de jaboncillo.

- h) En el tercer recuadro representa a San Lorenzo como Génesis de la tortuga Golfina, esta especie llega todo el año a sus playas a depositar sus huevos.
- i) En la parte inferior se encuentran representados dos elementos tradicionales, el machete y el garabato.

(Anexo gráfico del Escudo de la Parroquia Rural San Lorenzo del Cantón Manta).

CAPÍTULO IV DEL HIMNO

Art. 4.- Himno. - Se reconoce como oficial la letra compuesta por el joven Pachay Reyes Brayan Xavier, documentos que en copias se agregan como anexos de la presente ordenanza.

Coro

I

San Lorenzo parroquia querida
Con su faro alumbrando la mar
Es tu luz la que orienta las noches
Es mi pueblo, mi tierra, mi hogar

Salve oh tierra que brindas cosechas
En su gente encuentras pureza

Se unió la montaña y el mar
San Lorenzo mi tierra natal

Estrofa

Artesanos con sus manos trabajando
Van tejiendo los hermosos sombreros
De paja toquilla
Y en la mar en faena el pescador
Y en la tierra está el agricultor
10 de agosto tú fecha natal
Con tu cabo y tu bosque sin igual
Cautivando a propios y extraños
San Lorenzo yo te quiero más

Coro

II

San Lorenzo parroquia querida
Con su faro alumbrando la mar
Es tu luz la que orienta las noches
Es mi pueblo, mi tierra, mi hogar

Salve oh tierra que brindas cosechas
En su gente encuentras pureza

Se unió la montaña y el mar
San Lorenzo mi tierra natal

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El GAD Municipal del cantón Manta a través de la Dirección de Cultura promoverá e incentivará en forma permanente el conocimiento, amor y respeto por los símbolos cívicos de la Parroquia Rural de San Lorenzo del Cantón Manta.

SEGUNDA. - El GAD Municipal del cantón Manta a través de la Dirección de Comunicación realizará la difusión de los símbolos cívicos de la Parroquia Rural de San Lorenzo del Cantón Manta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección de Cultura del GAD Municipal del cantón Manta, en el término de 60 días contados desde la vigencia de la presente ordenanza, elaborará un manual en el cual se establecerán las fechas de celebración de festividades tradicionales en la Parroquia y su debida programación, así mismo se regulará el uso de los símbolos cívicos; y, las tonalidades, proporciones, diseños gráficos y colores de la bandera como el escudo de la parroquia Rural de San Lorenzo del Cantón Manta, manteniendo uniformidad en los términos descritos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda disposición o norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción. La misma se publicará en la página de dominio web institucional y/o Gaceta municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria virtual celebrada a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CREA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA;** fue

discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en sesión ordinaria virtual del 10 de febrero de 2022 y en sesión ordinaria virtual del 14 de julio de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 15 de julio de 2022.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA QUE CREA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA;** y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 15 de julio de 2022.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE CREA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA**, conforme lo establecido en la Ley, el Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 15 de julio de 2022

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

ESCUDO



BANDERA

